



ORD. N° 545 / 17

ANT.: 1) Ord. N° 1070 de 7 de noviembre de 2017, de la I. Municipalidad de Quilpué, que envía anteproyecto e Informe Ambiental Complementario "Actualización Plan Regulador Comunal de Quilpué".

2) Ord. N°472 de 13 de Octubre de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, que envía observaciones al Informe Ambiental de la "Actualización PRC de Quilpué".

3) Ord. N° 827 de 28 de Agosto de 2017, de la I. Municipalidad de Quilpué, que envía Anteproyecto e Informe Ambiental de la "Actualización PRC de Quilpué".

4) Ord. N° 387 del 12 de Octubre de 2016, de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, que responde al inicio de procedimiento EAE de la "Actualización del PRC de Quilpué".

5) Ord. N° 587 del 19 de Agosto de 2016, de la I. Municipalidad de Quilpué, que informa inicio de procedimiento de EAE de la "Actualización PRC de Quilpué".

MAT.: Informa que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

VALPARAÍSO @ 6 DIC 2017

**DE: TANIA BERTOGLIO CABALLERO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A: MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1) y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué" (en adelante el "PRC" o "Plan").

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo señalado, se hace presente que actualmente la comuna de Quilpué cuenta con un PRC vigente desde el 30 de abril del año 1971, instrumento de ordenamiento territorial que ha sido objeto de sucesivas modificaciones. No obstante lo anterior, se requiere una completa revisión y actualización del referido Plan, atendiendo a las siguientes consideraciones: Las modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC3) y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC4) han generado incongruencias en el marco normativo comunal; con la entrada en vigencia del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), se establece un

nuevo límite urbano y condiciones técnico-urbanísticas, las que deben ser revisadas y acogidas en la actualización del presente PRC; existe la necesidad de aprovechar los beneficios de ser parte del Gran Valparaíso y de ser el centro de mayor jerarquía de la Provincia del Marga-Marga, controlando las externalidades negativas que implican dichos roles, y además, la necesidad de orientar el desarrollo urbano experimentado en las últimas décadas, ordenando las alturas, las densidades y los usos a futuro, valorando y protegiendo el patrimonio natural, histórico y cultural, así como de cuidar las formas de vida e identidad barrial.

Por otro lado, el desarrollo urbano de la ciudad de Quilpué históricamente ha sido de forma longitudinal, en torno al Troncal Urbano y a las estaciones de ferrocarril. Este eje longitudinal de desarrollo también se entiende por una compleja topografía, emplazándose el tejido urbano original en las zonas más deprimidas y planas del territorio, pero, con el crecimiento de la ciudad se produjo la colonización de sectores de mayor pendiente. Hoy son las quebradas y esteros, los que junto a las grandes infraestructuras de conectividad metropolitana como son el Merval y el Troncal Sur, seccionan y disgregan el tejido urbano, dificultando la conectividad entre los distintos barrios y sectores de la ciudad, tanto en sentido norte-sur como oriente-poniente. La carencia de vías locales o de servicios continuos sobre la extensión del área urbana de la ciudad genera una sobredemanda de flujos vehiculares, tanto de transporte público como privado, en las arterias de mayor categoría como son el Troncal Urbano y Camino Marga Marga.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- Actualizar el Plan Regulador Comunal de Quilpué, a través de una propuesta de zonificación coherente con el desarrollo actual y futuro de las actividades económicas y sociales que sustentan el sistema, asegurando la convivencia y desarrollo de los usos residencial, comercial, industrial, turístico, urbano y de servicios del área referida.
- Reconocer los nuevos Límites Urbanos y Áreas de Extensión Urbana contenidas en el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), definiéndole roles y una normativa urbana en los sectores involucrados que permitan dirigir y articular el desarrollo integral de la comuna.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear cuatro **Objetivos Ambientales** que buscan:

1. *Generar un modelo de desarrollo sustentable para la ciudad de Quilpué, que mejore su estructura funcional a través de la definición de nuevas centralidades, que garanticen el acceso a bienes y servicios; una red vial que conforme un sistema de movilidad integrado y eficiente; y, una densificación diferenciada, basada en los atributos del territorio.*
2. *Integrar de manera armónica elementos del medio físico – natural como son los cauces fluviales, las quebradas y el sector colinar norte a la estructura urbana de Quilpué, a través de la definición de usos de suelo tales como espacios públicos de recreación y esparcimiento, áreas verdes u otros usos compatibles.*
3. *Definir normativas urbanísticas que hagan atractiva la materialización de proyectos en áreas que hoy son susceptibles de convertirse en microbasurales, como lo son los sitios eriazos presentes al interior de la ciudad de Quilpué.*
4. *Garantizar la adecuada convivencia entre los distintos usos de suelo, definiendo zonas idóneas para la localización de actividades productivas, servicios y equipamientos, que por su naturaleza, generan externalidades negativas, afectando a la población que habita en sus alrededores.*

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, por ejemplo, reconocer los nuevos límites urbanos y articular el desarrollo integral de la comuna se relaciona de

forma estrecha con la integración armónica de elementos del medio físico – natural como son los cauces fluviales, las quebradas y el sector colinar norte a la estructura urbana de Quilpué.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable** (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- Generación de centralidades de escala barrial
- Desarrollo de un sistema de movilidad
- Definición de uso de suelos a los elementos del medio físico natural presentes en el área urbana
- Control en la localización de actividades productivas, servicios y equipamientos

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres **Factores Críticos de Decisión** (FCD). Dichos temas integrados consideran elementos como:

- Continuidad espacial y funcional del área urbana
- Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural
- Infraestructura urbana

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presenta el **Diagnóstico Ambiental Estratégico** (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: la continuidad espacial y funcional de la comuna de Quilpué; discontinuidad espacial, asociada a aspectos naturales y urbanos; discontinuidad funcional, asociada a la distribución de servicios y comercios; manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural; servicios ecosistémicos de las áreas naturales; infraestructura vial; infraestructura sanitaria, entre otros.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos de problemas naturaleza ambiental. Dichos problemas guardan relación con los objetivos del plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el área del PRC. Dichos problemas ambientales, en el contexto del DAE, se relacionan con:

- Acumulación de residuos producto de la discontinuidad de la trama urbana
- Congestión Vehicular en el centro de la Ciudad
- Pérdida de valor de los ecosistemas periféricos por presión sobre el sistema natural
- Impermeabilización de los suelos

Respecto de la relación entre FCD y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada "Integración de Alternativas 1 y 2", propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, buscando potenciar: una extensión urbana prudente de las áreas verdes, la integración de las quebradas de los sectores de Pompeya y Villa Olímpica, incorporando un buffer de mitigación que separe el área industrial del desarrollo habitacional propuesto para el Belloto Norte, entre otros.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo.

En síntesis, la opción de desarrollo de la PRC incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué" contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Se solicita al Órgano Responsable que, una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, se envíen a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se realice el envío de una copia del decreto o resolución que apruebe el Plan en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

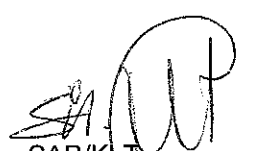
Así mismo, se hace presente que de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde su publicación en el sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación regional. Junto con ello, y de acuerdo a los artículos 26 y 27 del Reglamento, una vez concluida la EAE, mediante su Resolución de Término, el Órgano Responsable podrá pasar a la etapa de aprobación del proyecto. En este contexto, hacemos presente que a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), se nos puso en conocimiento que la municipalidad habría iniciado el proceso de consulta pública en el marco de la OGUC y avanzado en la elaboración del anteproyecto, sin la respectiva aprobación del Informe Ambiental Complementario por parte de esta SEREMI del Medio Ambiente. Por lo tanto, solicitamos aclarar dicha situación y de ser efectiva, indicar las medidas que tomarán al respecto.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es el Sr. Sandro Araneda Repossi, cuyo teléfono es el 32-2517253 y su correo electrónico es saraneda@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



TANIA BERTOGLIO CABALLERO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO


SAR/KLT
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE nivel central
- Archivo Expediente 004/EAE PRC Quilpué, SEREMI Región de Valparaíso.